

El aspecto psicológico



¿En qué consiste la atención psicológica a víctimas?

Las personas que han sido víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos tienen necesidades emocionales urgentes, cuando se presentan los siguientes riesgos: a) peligro de perder la vida, b) salud en riesgo y c) afección del esquema Psicosocial.

Mediante atención psicológica de urgencia a través de la intervención en crisis, se busca conseguir los siguientes objetivos: Brindar seguridad y confianza en las víctimas, dirigir la atención a la situación presente y ayudar en la toma de decisiones inmediatas y vitales al tiempo en que se le permite expresar a las víctimas sus sentimientos, experiencias, inquietudes, preocupaciones y dudas. En otras palabras como se señala en el Manual para el Uso y Aplicación de los Principios Básicos de Justicia para Víctimas del Delito de la ONU: *La intervención en crisis está diseñada para ayudar a las víctimas a organizar sus pensamientos y para reasegurarles que cualquier cosa que sientan es adecuada, de que todas y cada una de sus reacciones son naturales y válidas.*

El proceso consiste en realizar una evaluación psicológica a fin de conocer el tipo de atención psicológica apropiada en cada caso tales como: Canalización y/o acompañamiento a una institución de salud mental, restablecimiento o afiliación de las redes de apoyo familiar y/o social, búsqueda de albergues, alimentación, transporte, etcétera.

Se deberá documentar el daño moral o emocional sufrido; el seguimiento de la evolución de las consecuencias del evento traumático en los meses subsecuentes; de ser el caso, proporcionarles procesos psicoterapéuticos especializados que pueden incluir atención individual, familiar o grupal.

Protocolo para la atención psicológica de urgencia:

- 1. Contacto inicial con la víctima:** Dado el amplio abanico de reacciones posibles que las víctimas pueden presentar, en el primer contacto es esencial tener una idea general del estado mental en el que acuden, independiente-

mente de aquello que por sus facies o comunicación se observa, con objeto de definir el tipo de abordaje que se dará a la atención psicológica. En esta primera fase se recomienda: a) Iniciar identificándose con la persona y explicarle brevemente en qué consistirá la ayuda y los beneficios para su estado emocional, b) identificar signos e impresiones que proporcionen una imagen general del estado emocional en el que acude la víctima y c) Evitar, en la medida de lo posible, dilación en la respuesta a sus dudas e inquietudes y en las acciones que se decida llevar a cabo para apoyarle.

2. Entrevista inicial: Es quizá el aspecto más importante, pues se debe proporcionar atención en crisis buscando la estabilización emocional de la persona al tiempo en que se obtiene la mayor cantidad de información posible. de tal forma, que se esté en condiciones de establecer un plan de trabajo al término de dicha entrevista. Aquí es recomendable evaluar tanto el estado emocional y anímico de la víctima como las redes de apoyo sociales y familiares con las que cuenta, el estado de vulnerabilidad psicosocial actual, su historial médico, psiquiátrico y psicológico, antecedentes de victimización por hechos violentos, el análisis del impacto del evento traumático, los aspectos relevantes, su respuesta y percepción acerca del proceso jurídico en curso, identificación de signos, síntomas e indicadores de riesgo para la víctima que permitan suponer la necesidad de atención psiquiátrica e indicadores de resiliencia.

3. Establecimiento de un plan de atención psicológica: Se produce a partir del análisis de los aspectos prioritarios que requieren atención, aunado a su representación particular de los hechos, su ambiente familiar y social, el estado del proceso jurídico y las diligencias que debe afrontar, además de los posibles factores sobre victimización que ha sufrido, y factores de riesgo detectados. Así se determinará el plan de atención que implica esencialmente elegir el nivel de atención adecuado y que puede clasificarse en: 1) Intervención en crisis, 2) Orientación psicológica ya sea individual o familiar, 3) Psicoterapia especializada para el trauma psicológico y 4) Canalización, acompañamiento y seguimiento, dependiendo de las instituciones que a juicio del clínico pue-

dan ser de mayor utilidad a la persona, ya sea por una situación de riesgo o por requerimientos prioritarios de atención y/o asistencia.

4. Intervenciones psicoterapéuticas específicas: En toda intervención psicológica el personal especializado debe actuar en un marco de respeto a la dignidad y derechos humanos de la persona en situación de victimización, siguiendo el objetivo de empoderar a las víctimas para que tomen sus propias decisiones y, en la medida de lo posible, retomen su proyecto de vida.

Además, al igual que el especialista en medicina, el profesional de salud mental se encuentra regido por las Normas Mexicanas Oficiales para los servicios de salud, una de ellas la del expediente clínico (NOM-004-SSA3- 2012), por lo que es importante contar con expedientes clínicos en cuyo formato se incluya tanto la historia clínica como, si las hay, notas de evolución.

